



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udataenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2025

### ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>a</sup> Ana Asunción Fdez de Monje Alzola (EAJ-PNV)

### CONCEJALES Y CONCEJALAS PRESENTES

D. Bersaitz Alegre Pz de Onraitia (EAJ-PNV)

D. Jose María Argote Musitu (EAJ-PNV)

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga (EAJ-PNV)

D. Rafael Nuñez Murillo (EH-BILDU)

D<sup>a</sup> María Vallejo Llanos (EH-BILDU)

D. Alberto Chasco Caballero (EH-BILDU)

### SECRETARIA-INTERVENTORA

Dña. Elda Sanmamed Soto.

El miércoles, catorce mayo de dos mil veinticinco, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión ordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia de la Secretaria-Interventora que suscribe esta acta.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

### PARTE RESOLUTIVA

#### PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DE ACTA DE SESION ANTERIOR, DE 5 DE MARZO DE 2025.

Antes de nada, manifiesta expresamente el concejal de EH-BILDU, Sr. Nuñez Murillo, que *proceden a la retirada de la moción del punto duodécimo, contra la implantación de centros de datos hiperescala, de esta sesión.*

A continuación, a petición del mismo concejal se incorpora el texto que sigue sobre el borrador del acta de fecha 5 de marzo del actual.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalategoitz.aaraba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

*“ El grupo municipal de EH Bildu vota en contra de la aprobación del acta del pleno anterior, al considerar que esta no refleja de manera fiel, equilibrada ni completa las intervenciones realizadas por este grupo durante la sesión.*

*En particular, señalamos que el acta:*

*Omite casi por completo el contenido de la moción leída y presentada por EH Bildu relativa al Centro Rural de Atención Diurna (CRAD) de Arraia-Maeztu, en la que se expresaban preocupaciones fundadas sobre la limitación de plazas, se denunciaban derivaciones a otros municipios y se presentaban propuestas concretas para la mejora del servicio.*

*No recoge las intervenciones ni planteamientos realizados por este grupo en relación con la planta de grandes generadores de orgánico, así como otras cuestiones abordadas durante el pleno, cuyas aportaciones consideramos esenciales para una correcta comprensión del debate y de las posiciones políticas expresadas.*

*Por todo ello, solicitamos que el acta sea corregida para incluir de forma fiel y suficiente las intervenciones citadas.*

*Asimismo, solicitamos formalmente que, a partir de este momento, las actas de los plenos se recojan en formato literal (o en su defecto con un nivel de detalle suficiente), garantizando la transparencia, la pluralidad y la igualdad en la representación de todos los grupos municipales.*

*A su vez solicitamos que conste en el próximo acta esta intervención.”*

Ante esto, toma la palabra, a instancia de la Presidencia, la Secretaria de la corporación, señalando lo que sigue:

- *En cuanto a la moción que dice el Sr. Nuñez Murillo que se presentó para ser tratada y debatida en el Pleno, le recuerdo que por acuerdo expreso entre la Sra Alcaldesa y Usted mismo no fue incluida en el orden del día de la convocatoria; Asimismo, tampoco por el grupo político EH-BILDU se solicitó su inclusión en legal forma en tal sesión plenaria para ser abordada. Por tanto, no se puede debatir una moción no incluida en el orden del día intentando incluirla por la puerta de atrás...*
- *En cuanto al tema de los grandes generadores de orgánico, que dice el concejal que no se incorporan en el acta aportaciones esenciales por ellos expresadas, a esta Secretaria no le consta que haya omitido nada relevante sobre ese particular, y que, en cualquier caso, el acta de un pleno es una exposición sucinta, no una transcripción literal de todo lo dicho, sino un resumen conciso, en que lo que se trata es de ofrecer una visión general, breve y fácil de entender.*
- *Y, por último, en cuanto a la petición del edil de que, a partir de este momento, las actas de los plenos se recojan en formato literal, informo de la posibilidad de*



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/arraima-araiz/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

*que se adopte un acuerdo por la corporación para que se proceda a la grabación de las sesiones dotando al salón de plenos de los medios adecuados para ello; ahora bien, les recuerdo que también los propios miembros de la corporación pueden proceder a su grabación y no hacerlo la Secretaria municipal con su teléfono particular y personal, como invoca el concejal Sr. Nuñez.*

Por la Secretaria que suscribe se informa del borrador del acta de la sesión celebrada en fecha 5 de marzo de 2025.

Y no planteándose más observaciones al borrador del acta precitada, el Pleno, por MAYORIA (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU en contra) de los corporativos y corporativas asistentes al acto, manifestada por signos convencionales de asentimiento, acuerda aprobar las citadas actas, ordenando la Sra. Presidenta su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

Quedan enterados.

#### PUNTO SEGUNDO.- SUBVENCIONES SOLICITADAS, CONCEDIDAS Y DENEGADAS.

##### SOLICITADAS:

- Orden Foral 338/2024, 27 diciembre. Iniciativas culturales, año 2025.
- Orden Foral 11/2025, 27 febrero. Socialización a través del euskera. Ejercicio 2025.

Informa la Presidencia que *en el día de ayer le ha comunicado la técnica de la Cuadrilla que esta subvención se ha perdido.*

La edil de EH-BILDU, Sra Vallejo Llanos, pregunta que *quién y cuál ha sido el motivo.*

Se le informa que *parte de la documentación ha sido presentada fuera d plazo y que ha sido la técnica que lleva el área de euskera.*

A esto, expresa la Sra. Vallejo Llanos, EH-BILDU, que *le gustaría que por la técnica de euskera se acudiera a la siguiente sesión plenaria a dar una explicación.*

- Acuerdo 752/2024, 17 diciembre. Desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.
- Orden 4 de marzo de 2025. Ayudas, acogidas al régimen de minimis, para la realización de eventos sociales que dinamicen el medio rural y litoral de la CAPV, año 2025.

##### DENEGADAS:

- Gobierno Vasco. Subvenciones al fomento de las artes escénicas, modalidad de exhibición de las artes escénicas en la calle, 2025.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udataenegoitza.araba.eus/arraima-emaiztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

- Agotamiento de la dotación presupuestaria.

Quedan enterados.

PUNTO TERCERO.- FESTIVIDAD LOCAL, “SAN ADRIÁN”, AÑO 2026.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los y las las corporativas asistentes al acto, manifestada por signos convencionales de asentimiento,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA:

señalar como festividad local para el año 2026, “San Adrián”, el día 22 de junio de 2026.

Quedan enterados.

PUNTO CUARTO.- REHABILITACIÓN INTERIOR DE 5 VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL”: APROBACIÓN DE LA 6ª CERTIFICACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE FACTURA.

PARTE EXPOSITIVA:

Visto el expediente “REHABILITACIÓN INTERIOR DE 5 VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL” subvencionado por el Gobierno Vasco, Dpto de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, Viceconsejería de Vivienda.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los y las las corporativas asistentes al acto, manifestada por signos convencionales de asentimiento,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación 6ª y su correspondiente factura nº 202532, de fecha 07/04/2025, correspondiente a la obra “REHABILITACIÓN INTERIOR DE 5 VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL” suscrita por VASCO GALLEGA DE CONSTRUCCIONES, S.A. con CIF...A01016591, por importe de //128.529,79 €/€, IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 231 6220100 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Remitir al Dpto de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco, certificación del presente acuerdo.

Quedan enterados.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udatalegoitz.a.eus/araia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

PUNTO QUINTO.- REHABILITACIÓN INTERIOR DE 5 VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL”: APROBACIÓN DE LA 7ª CERTIFICACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE FACTURA.

PARTE EXPOSITIVA:

Visto el expediente “REHABILITACIÓN INTERIOR DE 5 VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL” subvencionado por el Gobierno Vasco, Dpto de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, Viceconsejería de Vivienda.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los y las las corporativas asistentes al acto, manifestada por signos convencionales de asentimiento,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación 7ª y su correspondiente factura nº 202541, de fecha 08/05/2025, correspondiente a la obra “REHABILITACIÓN INTERIOR DE 5 VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL” suscrita por VASCO GALLEGA DE CONSTRUCCIONES, S.A. con CIF...A01016591, por importe de //90.806,79 €/€, IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 231 6220100 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Remitir al Dpto de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco, certificación del presente acuerdo.

Quedan enterados.

PUNTO SEXTO.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL AVANCE DEL PGOU.

PARTE EXPOSITIVA:

**VISTO.-** El acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2021 que acordó la incoación de expediente para la licitación de los trabajos de redacción del PGOU y los documentos relativos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica y el acuerdo plenario de 5 de octubre de 2022, por el que se adjudicó el contrato de servicio de elaboración del PGOU y la documentación de evaluación ambiental estratégica, a la mercantil Jurado y Cabezón Arquitectos SLP.

**VISTO.-** El acuerdo plenario de 8 de febrero de 2023, que acordó el inicio de la formulación del PGOU, y la publicación en el BOTHA nº 22, de 22 de febrero del Programa de Participación ciudadana.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

**VISTO.-** El documento de información urbanística, referente al PGOU, presentado por el equipo redactor el 18 de agosto de 2023.

Y que se han solicitado informes a los órganos del Gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Álava, con competencias sobre protección civil, medio ambiente, patrimonio cultural y medio natural, sobre riesgos existentes y los condicionamientos medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural que deban ser respetados por la ordenación, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 2/2006 de 30 de junio del Suelo y Urbanismo del País Vasco.

**VISTO.-** El Avance del PGOU y el documento inicial estratégico, presentados en mayo de 2025, por parte del equipo redactor documentación correspondiente al Avance del PGOU, que ha sido examinada por los servicios técnicos municipales.

**VISTO.-** El informe del arquitecto municipal, en el que da cuenta de los informes que se han recibido, tras solicitarse a tenor del artículo 90.1 de la LSUPV, describe el proceso de participación ciudadana, llevado a cabo hasta el momento, así como la recepción de una encuesta general y una segunda sobre perspectiva de género y señala que con fecha 16 de febrero de 2023, se informó a las Juntas Administrativas del inicio de los trabajos para la elaboración del PGOU, solicitando el informe previsto en el artículo 90.2 de la LSUPV, (habiéndose recibido tan sólo informe de la Junta Administrativa de Azaceta) y durante los meses de febrero y marzo se han mantenido reuniones con presidentes y representantes de las Juntas Administrativas.

Y que tras analizar la documentación presentada por el equipo redactor, considera que es suficiente para su tramitación, y concluye que con las actuaciones llevadas a cabo se puede dar por cumplido el proceso participativo aprobado, para llevar a cabo la aprobación del avance, y que el documento de avance presentado contiene la información suficiente para la asunción de los Criterios y Objetivos Generales que servirán de base para redactar el PGOU, informando favorablemente su aprobación.

**VISTO.-** El informe de Secretaría de fecha 8 de mayo de 2025.

**RESULTANDO.-** Que una vez elaborado el avance y el documento inicial estratégico, procede acordar su exposición al público durante el plazo mínimo de dos meses, en el que se podrán presentar sugerencias y alternativa, (mediante publicación del oportuno anuncio en el boletín del territorio histórico y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, y en la sede electrónica municipal), así como remitir el avance a los ayuntamientos colindantes para su conocimiento, y, también a las juntas administrativas, para su conocimiento e informe, en relación con los aspectos básicos de la ordenación estructural propuesta.

Y de manera simultánea procede presentar la solicitud de documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica al órgano ambiental del Gobierno Vasco o de la diputación foral correspondiente, según se trate de municipios de población superior o



inferior a siete mil habitantes, junto con el documento inicial estratégico y el propio documento de avance del plan.

**RESULTANDO.-** Que a la vista del resultado de la exposición y participación pública e institucional, se adoptarán por el ayuntamiento los criterios y objetivos que servirán de base para redactar el plan general.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y en los artículos, 3, 4, 5, 6, y 26 a 29 del Decreto 46/2020 de 24 de marzo que regula los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto, en el artículo 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local,

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los y las las corporativas asistentes al acto, manifestada por signos convencionales de asentimiento,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA:

**Primero.-** Someter a exposición pública el avance del plan general de ordenación urbana de Arraia-Maeztu, redactado por Jurado y Cabezón Arquitectos SLP, durante un plazo mínimo de 2 meses desde la publicación del oportuno anuncio en el BOTHA, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular cuantas alegaciones, observaciones y sugerencias estimen pertinentes.

La documentación estará disponible en la página web municipal: <https://www.arraia-maeztu.eus/ayuntamiento/plan-general-de-ordenacion-urbana/>

**Segundo.-** Remitir el avance del plan general, a los ayuntamientos colindantes para su conocimiento, y a las juntas administrativas del término municipal, para su conocimiento e informe, en relación con los aspectos básicos de la ordenación estructural propuesta, a tenor del artículo 90. 3 de la LSUPV.

**Tercero.-** Presentar la solicitud de documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica del plan general, al órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava, junto con el documento inicial estratégico y el propio documento de avance del plan.

Y una vez recibido el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, que elabore y comunique al ayuntamiento, el órgano ambiental publicarlo en la sede electrónica municipal, y solicitar del equipo redactor que realizar las actuaciones que procedan y que permitan al ayuntamiento adoptar los criterios y objetivos que servirán de base para redactar el documento de aprobación inicial del plan general y redactar el estudio ambiental estratégico teniendo en cuenta el documento de alcance.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

**Cuarto.-** Dar trámite a la fase segunda del proceso de participación ciudadana, y convocar una sesión general abierta a la ciudadanía.

**Quinto.-** Remitir el oportuno anuncio para el sometimiento a información pública del avance, al BOTHA, a un diario de mayor tirada en el término municipal y publicar el anuncio en los tablones de anuncios del ayuntamiento y de las respectivas Juntas Administrativas del término municipal, y en la sede electrónica municipal, junto con la documentación que debe ser expuesta al público, durante los plazos de información pública legalmente previstos, manteniéndola hasta su aprobación definitiva.

Quedan enterados.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DFA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU, EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

PARTE EXPOSITIVA:

El día 3 de octubre de 2016 se firmó otro convenio sobre esta misma materia pero se considera necesario adecuarlo a la realidad actual y circunstancias sociales.

DEBATE-INTERVENCIONES:

El edil de EH-BILDU, Sr. Nuñez Murillo, se interesa por el *punto 10º del convenio. - sistema de financiación*, que le es aclarado.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los y las las corporativas asistentes al acto, manifestada por signos convencionales de asentimiento,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA:

La aprobación del precitado.

Quedan enterados.

**PUNTO OCTAVO.- PROGRAMA EREIN, EJERCICIO 2025.**

PARTE EXPOSITIVA:

Vista la Orden de 8 de abril de 2025, de la Consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, PROGRAMA EREIN, publicada en el B.O.P.V. nº 81, de 2 de mayo de 2025.

Resultando las inversiones y gastos subvencionables que se incluyen en la Orden anteriormente señalada.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/araia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

Considerando que la financiación de algunas iniciativas contempladas por este Ayuntamiento podría enmarcarse entre los conceptos subvencionables.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los y las las corporativas asistentes al acto, manifestada por signos convencionales de asentimiento,

ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Solicitar al Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, ayuda para la actuación “Urbanización Avda Virgen del Campo”, parcela 56 del polígono 1, cuya inversión total, IVA incluido, asciende a 244.431,75 €.

SEGUNDO.- El compromiso de llevar a cabo la actuación reseñada en los ejercicios 2025-2026, condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Compromiso de acudir a una línea de crédito, en el caso de que la ayuda sea concedida, para financiar la parte no cubierta.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa en todo lo concerniente a la solicitud de la correspondiente ayuda.

Quedan enterados.

PUNTO NOVENO.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, 2025.

Vista la necesidad de proceder a la adjudicación del servicio de bar de las piscinas municipales esta temporada 2025.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los y las las corporativas asistentes al acto, manifestada por signos convencionales de asentimiento,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA: La aprobación del pliego que sigue.....

“.....

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, 2025.

**I.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato que en base al presente pliego se formalice, tendrá por objeto la cesión del uso privativo de las instalaciones del bar situado en el entorno de las piscinas municipales, en el



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udataenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

Parque Zumalde, de propiedad del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, ara su explotación durante la temporada de verano del 2025.

## II.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

1.- El contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, puesto que pese a que la cesión de uso de las instalaciones del bar, están en principio excluidas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 9.1, tiene una naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico del ayuntamiento, al satisfacer de forma directa o inmediata, una finalidad pública, consistente en que las piscinas dispongan durante la temporada de verano de un bar, que esté a disposición de los usuarios.

A todos los efectos, el presente pliego tendrá el carácter de documento contractual, y como tal, regulará los derechos y obligaciones de las partes, y deberá ser firmado en prueba de conformidad por la adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

2.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma. El contrato se regirá por la normativa vigente en materia de Patrimonio de las Administraciones públicas, artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre LPAP y artículos 78 y 80 del RD 1372/86 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y supletoriamente por la normativa vigente en materia de régimen local.

## III.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración será la temporada estival del año 2025.

El bar deberá estar abierto al público, desde el 13 de junio al 7 de septiembre de 2025, ambos incluidos, en horario de 11:00 h a 20:30 h.

Asimismo, a instancias de la adjudicataria, con independencia de estar obligada a poner el funcionamiento el bar, de manera preceptiva durante las fechas señaladas, de manera potestativa podrá mantenerlo en funcionamiento hasta el 21 de septiembre de 2025.

## HORARIO Y EVENTOS

*De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, artículo 32.2.a) Grupo I, el horario de cierre podrá ser las 23:00 horas.*

*Asimismo y de acuerdo con el artículo 37.1, las autoridades municipales podrán ampliar un máximo de dos horas el horario previsto, con motivo de fiestas patronales y celebración de conciertos.*

*Se requerirá, en ambos supuestos, la previa solicitud de la adjudicataria, debiendo la Administración resolver y notificar la resolución de la solicitud.*



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udataenegoitza.araba.eus/arraima-emaetzu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

*En el caso de realización de conciertos, la adjudicataria será la responsable de que no se entre en el resto de instalaciones, fundamentalmente en los vasos de las piscinas.*

*Asimismo, llegada la hora establecida para el cierre, deberá asumir la responsabilidad del cese de la música, cierre de las puertas de acceso al local y proceder al desalojo de las personas usuarias en el plazo máximo de 30 minutos contados desde la hora del cierre establecido.*

#### **IV.- TIPO DE LICITACIÓN. CANON. FORMA DE PAGO.**

1.- Se establece como precio del contrato (**canon**), que deberá abonar la adjudicataria, la suma de **600 €, mejorables al alza**.

La explotación del bar será a riesgo y ventura del contratista, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

No cabe la revisión del canon.

2.- El pago del canon se producirá el día de la formalización del contrato. La demora en el pago podrá suponer la resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

#### **V.- GARANTIAS**

1.- Garantía provisional. Se exime

2.- Garantía definitiva.

Debido a las condiciones especiales de la licitación, se establece una garantía definitiva por un importe determinado. La adjudicataria estará obligada a constituir, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva por importe de **3.000 €**.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario la Administración declarará decaída la adjudicación a su favor.

3- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas y con los efectos previstos en el artículo 107 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP.

#### **VI.- DEBERES DE LA ADJUDICATARIA.**

Serán obligaciones básicas o esenciales de la adjudicataria, las siguientes:

a) Poner en funcionamiento el bar con el calendario y horario previstos en este pliego, y garantizar la continuidad convenida, a su riesgo y ventura, sin derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados. Para ello deberá poner en funcionamiento las instalaciones, en los plazos señalados en este pliego para destinarlos al uso previsto, y hacerse cargo de todos los gastos que origine en general el funcionamiento del bar: productos de limpieza; luz, agua, gas butano y teléfono (y ello con las compañías suministradores que tenga el ayuntamiento contratadas).



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udatenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

- Deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a los que se haya comprometido en su oferta, obligación que se considera esencial, a tenor del art 76.6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP. Su incumplimiento conllevará la resolución del contrato.

- Deberá encargarse de la limpieza del bar antes de su apertura y limpieza diaria.

Recogida diaria de basuras y desechos de recipientes, papeleras, y suelo, depositándolas después en el contenedor- Reposición diaria del material necesario en los servicios e instalaciones que correrán a cargo de la persona o empresa adjudicataria (papel higiénico, vaciado de contenedores higiénicos ...).

- Deberá encargarse del mantenimiento de todos los elementos y accesorios de las instalaciones, realizados por personal de la adjudicataria, siempre y cuando no sea necesario personal técnico para su reparación.

- La adjudicataria gestionará los servicios y la explotación del bar, a su riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios.

- Deberá obtener a su costa, cuantas licencias y permisos requiera el uso del inmueble o la actividad a realizar. En todo caso, deberá cumplir, y hacer cumplir la normativa sanitaria pertinente y pasar los correspondientes controles.

Correrá a cargo de la contratista la instalación del grifo de cerveza, de la cafetera y los demás elementos necesarios para el funcionamiento del bar.

- Admisión al uso del servicio a toda persona, sin discriminación alguna.

**b)** Conservar los inmuebles, instalaciones y equipamiento y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión del contrato, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al Ayuntamiento.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales por escrito, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y en general cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble, o sus instalaciones, lo que podrá dar lugar a la reversión del mismo, en los supuestos en que quede acreditada la responsabilidad del adjudicatario en función del tipo de anomalía producida.

**c)** Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del bar, resultantes de la propia gestión y en cualquiera de sus actividades, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento.

La adjudicataria suscribirá a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arraia-Maeztu una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tanto daños a las instalaciones como frente a terceros, por un importe mínimo de 100.000 euros, para responder de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del bar. Deberá presentarse la póliza y el justificante de pago antes de la puesta en funcionamiento del bar.

**d)** Garantizar a los particulares el derecho a utilizar el bar en las condiciones previstas, sin ningún tipo de discriminación, con inclusión de la perspectiva de igualdad de género, haciendo uso de un lenguaje escrito y visual no sexista en diferentes documentos de difusión de publicidad (cartelería) que se elaboren, garantizando en todo caso el bilingüismo, castellano y euskera.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udataenegoitza.araba.eus/arraima-araiz/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

e) No podrá realizar ninguna obra, instalación, o sustitución de maquinaria, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por la adjudicataria quedarán integradas en el inmueble y pasarán a propiedad del Ayuntamiento, a la conclusión del contrato. No podrá enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.

f) Ejercer por sí el derecho de uso y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la autorización expresa de la Entidad local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable.

g) Contratar por su cuenta y riesgo al personal necesario para el desarrollo de sus actividades de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia laboral. Ni la adjudicataria del uso del bar, ni las personas que en su caso contrate para su funcionamiento, tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, por lo que la adjudicataria se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, que correspondan, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

h) Darse de Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en los epígrafes correspondientes.

*\*\*De conformidad con la Orden de 15 de marzo de 2002, del Consejero de Sanidad, por la que se establecen las condiciones sanitarias y la clasificación de los comedores colectivos y de los establecimientos no industriales de elaboración de comidas preparadas para el consumidor final en la Comunidad Autónoma del País Vasco, artículo 3.2), este establecimiento se clasifica en el Grupo I: Se incluirán en este grupo, bares con elaboración de pinchos y/o platos combinados, pizzerías, hamburgueserías, bocaterías, cafeterías y asimilables.*

*La adjudicataria se compromete al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de los requisitos higiénico-sanitarios, generales y específicos.*

## VII. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostentará, las potestades siguientes:

a) Fiscalizar a través de la persona delegada en sus funciones, el funcionamiento del bar, y el cumplimiento de los compromisos asumidos, a cuyo efecto podrá inspeccionar, las instalaciones, los locales y la documentación relacionada, y si la adjudicataria ha puesto los medios personales y materiales comprometidos en su oferta, a disposición del funcionamiento del bar, y en su caso dictar las órdenes necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.

b) Exigir la reversión de los inmuebles, instalaciones y bienes y las inversiones y mejoras realizadas durante la vigencia del contrato, que serán titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y gratuitamente a este al finalizar la misma. El Ayuntamiento se reserva la facultad para acordar y ejecutar por su propia autoridad el lanzamiento, cuando transcurrido el plazo de duración de la cesión de uso de los inmuebles y bienes no hayan quedado a su libre disposición, acudiendo, si es necesario al desahucio administrativo.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udatenegoitza.araba.eus/rrala-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

c) El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de la adjudicataria a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

### VIII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.- Podrán presentar ofertas en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no se encuentren incurso en alguna

de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

2.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

### IX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. DOCUMENTACION.

#### 1.- Lugar y plazo de presentación.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udatalegoizta.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

1.- Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales sitas en la C/ Estación nº 13, Arraia-Maeztu, en horario de 9:00 h a 14:00 h, durante el plazo comprendido entre los días 19 de mayo y 28 de mayo, ambos incluidos.

2.- Las proposiciones podrán presentarse, en el mismo plazo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas, se envíen por correo, los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [arraia@ayto.araba.eus](mailto:arraia@ayto.araba.eus) el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre de la candidata.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

## 2.- Formalidades

1.- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren: **“PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACION DE BAR DE LAS PISCINAS, TEMPORADA 2025”** y firmado por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los documentos a incluir en cada sobre pueden ser originales o copias. En este segundo caso, se requerirá a la adjudicataria que presente los originales antes de la notificación de la adjudicación.

Si la solicitud la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, la solicitud deberá estar firmada por el representante de cada una de ellas.

### 1.- El licitador presentará el Anexo I y Anexo II.

2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil a todo riesgo, por un importe mínimo de 100.000 euros que asegure la responsabilidad civil, en los términos exigidos en este pliego y justificante de pago de la prima que el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el plazo del contrato.

## X.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, serán los siguientes:

1- Mayor canon ofertado.

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

## XI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Ejecución del contrato y responsabilidad.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udataenegoitza.araba.eus/arraima-araeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

1.- El contrato se prestará a riesgo y ventura del adjudicatario, con sujeción a las cláusulas contenidas en este pliego bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u o misiones imputables al contratista, o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

2.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, o incumplimientos en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

### **2.- Entrega de inmuebles, instalaciones y equipamiento públicos al concesionario. Reversión.**

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario al día siguiente a la formalización del contrato administrativo especial, los inmuebles, instalaciones, maquinaria, mobiliario y enseres, afectos al funcionamiento del bar, cuya descripción, se adjunta como Anexo III, libres de cargas y gravámenes y en perfectas condiciones de uso, poniéndolos a su disposición para el comienzo de la explotación de las piscinas.

A la finalización del plazo contractual, las instalaciones revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar los inmuebles, instalaciones y equipamiento que se haya puesto a su disposición, en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Estos inmuebles e instalaciones, así como los muebles y material inventariado entregado a la firma del contrato revertirán automáticamente al Ayuntamiento, sin cargas en las mismas condiciones en que han sido entregados, sin que el adjudicatario adquiera derecho alguno sobre ellos, salvo el derecho de uso durante la vigencia del contrato.

Una vez finalizado el plazo de apertura al público de las instalaciones, previsto en este pliego, el Ayuntamiento designará técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los inmuebles ordenando a la vista de los resultados de inspección técnica, la ejecución de las obras, trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquellas en las debidas condiciones de uso y que serán de cuenta del concesionario.

Si a la finalización del contrato, no se hubieran realizado dichas reparaciones o reposiciones, se cuantificarán por parte del Ayuntamiento las oportunas indemnizaciones dando audiencia al contratista, y se reducirá su importe de la fianza definitiva. Si su importe no fuera suficiente, se exigirá previo expediente con audiencia al concesionario, el importe correspondiente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, a costa del patrimonio del concesionario.

### **3. Plazos. Penalidades por demora.**

1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por la Administración.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por su



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegotizta.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

resolución o por la imposición de una penalidad, equivalente al 10 por 100 del precio estimado total del contrato.

3.- En cualquier caso, cualquier incumplimiento sin causa justificada a juicio de la Corporación, que impida a los usuarios la utilización del bar, durante los días y horario previstos en ese pliego, será sancionado con 400 euros por día, en el que se produjera el cierre.

#### 4. Normas generales.

1.- El adjudicatario queda obligado a aportar, para el funcionamiento del bar, el equipo y medios personales y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos y términos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Dirección.

En el supuesto de que por enfermedad, accidente o cualquier otra causa, el personal encargado del funcionamiento del bar, no pudiera atender el mismo, el adjudicatario estará obligado a comunicárselo al Ayuntamiento, de manera inmediata, y a poner a disposición, a su costa, a personal de similar cualificación y características, para garantizar la apertura del bar de manera ininterrumpida.

2.- Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario, se llevarán a cabo, por medio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, como representante de la Administración, y por el representante del órgano de contratación designado por el adjudicatario, siendo esta persona quien dirija los trabajos del equipo humano y técnico del adjudicatario.

Esta persona será quien represente en todo momento al adjudicatario, a efectos de notificaciones, requerimientos, etc., que sea preciso realizar por lo que, en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación, deberá ratificar su designación como representante de la empresa, y facilitar una dirección postal, una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto.

3.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, por cuanto esta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, y que se especifican más adelante.

#### 5.- Recepción y liquidación del contrato.

1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando terminado el plazo previsto, ponga a disposición del ayuntamiento las instalaciones, en las mismas condiciones, en que le fueron entregadas.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. El acto formal de recepción se llevará a cabo mediante la toma de posesión por parte del Ayuntamiento de las instalaciones del bar, y será firmado por representantes de ambas partes.

2.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en la normativa vigente.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udataenegoitza.araba.eus/araia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

Si la prestación de la empresa contratista no reünere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados, y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido a la empresa contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación de la misma de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

#### 6.- Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía, que se establece en un año, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo o denuncia, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP.

## XII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

### XIX.- 1 INFRACCIONES:

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

#### 1.- Serán infracciones leves:

- El no sometimiento voluntario, de forma puntual y sin justa causa a la inspección de los servicios técnicos municipales.
- Alterar los horarios de apertura y cierre, del bar, de forma puntual.

#### 2.- Serán infracciones graves:

- La reiteración de dos faltas leves, por parte del contratista de actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del contratista que dé lugar a la depreciación o deterioro de los inmuebles e instalaciones.
- El uso anormal de los inmuebles e instalaciones.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones principales del contrato.
- La interrupción en la prestación de alguno de los servicios contratados durante un día o más, sin justa causa.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udata.egoitza.araba.eus/arraima-emaiztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

### 3.- Infracciones muy graves.

-La reiteración de dos o más faltas graves.

-Cualquier incumplimiento de las obligaciones principales del contrato, que supongan además un deterioro que afecte gravemente al valor de las instalaciones.

#### XIX.2.- SANCIONES:

- La comisión de una infracción leve dará lugar, previo expediente, con audiencia al adjudicatario por plazo mínimo de 10 días hábiles, a la imposición de una multa por importe de hasta 300 euros.
- La comisión de una falta grave dará lugar, siguiendo el mismo expediente, a la imposición de una multa de hasta 1.000 euros.
- La comisión de una falta muy grave dará lugar, siguiendo el mismo expediente, a la imposición de una multa de hasta 3.000 euros.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio estimado del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato, o acordar la continuidad del mismo, con imposición de nuevas penalidades.

#### XIII.- OBLIGACIONES DEL AJDUDICATARIO DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

##### a) EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contacto, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a la/s persona/s trabajadora/s, sin que en ningún caso el salario a abonar, pueda ser inferior a aquel.

- La empresa adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias, en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

2.- Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udatalegoizta.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que esta alcance en modo alguno a la Administración.

4. El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la realización del contrato en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP. En ese caso el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

#### CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES SEÑALADAS EN EL APARTADO ANTERIOR.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales señaladas en el apartado anterior, facultará al Ayuntamiento, a optar por imponer penalidades de un importe de hasta el 10% del precio de adjudicación, por tramitar un expediente para declarar la prohibición para contratar a la adjudicataria, que las haya incumplido, o por la resolución del contrato, en aquellos supuestos en los que el incumplimiento se pueda calificar como grave.

b) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN. Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

Al adjudicatario le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

#### XIV.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El derecho de uso de las instalaciones del bar, se extinguirá por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Asimismo será objeto de resolución el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en este pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la adjudicataria, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### XV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos especiales y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos especiales, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACION**

D./D<sup>a</sup> ....., en nombre propio y/o en representación de ....., que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ....

**DECLARA:**

**PRIMERO.-** Que conoce el anuncio para la adjudicación de la contratación de la cesión de uso y explotación del bar de las piscinas municipales de Arraia-Maeztu 2025.

Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para participar en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refieren los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, se somete voluntariamente a ellos, y los acepta.

**TERCERO.-** Que, en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP, reconozco expresamente que reúno todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario del presente contrato comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración. En concreto:

- Que posee personalidad jurídica y en su caso representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras).



- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es ....., el teléfono.....
- Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

CUARTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior, en caso de que sea propuesto como adjudicatario o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración  
En ....., a ..... de ..... de 2025.  
Firma

**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA**

D./D<sup>a</sup> ....., en nombre propio y/o en representación de ....., que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ....,

**DECLARA:**

**PRIMERO.-** Que conoce el anuncio para la adjudicación de la contratación de la cesión de uso y explotación del bar de las piscinas municipales de Arraia-Maeztu 2025.

Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para participar en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Que se compromete a ser adjudicatario de la cesión de uso de las instalaciones del bar durante la temporada estival del año 2025.

Todo ello, respetando los requisitos mínimos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y atendiendo a las condiciones de calidad, calendario y horarios establecidos, con el siguiente canon y con las condiciones, que se detallan en la documentación que se adjunta, para la valoración, de las condiciones evaluables de forma automática, según los criterios que se establecen en el pliego:

- Canon..... €

En ....., a ..... de ..... de 2025.  
Fdo.: .....

.....”

Quedan enterados.



PUNTO DÉCIMO.- SELECCIÓN SOCORRISTAS Y TAQUILLEROS. PISCINAS MUNICIPALES, 2025.

Vista la necesidad de proceder a la creación de una bolsa de socorristas y taquilleros adjudicación para las piscinas municipales esta temporada 2025.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los y las las corporativas asistentes al acto, manifestada por signos convencionales de asentimiento,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA: La aprobación de las bases que siguen.....

“.....

**BASES SELECCIÓN TAQUILLEROS/SOCORRISTAS, PARQUE ZUMALDE 2025.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la selección de personal laboral temporal de TAQUILLEROS/SOCORRISTAS para las piscinas municipales de Arraia-Maeztu situadas en el Parque de Zumalde, ejercicio 2025, localidad de Maeztu, durante el periodo del 13 de junio al 7 de septiembre de la temporada de baños del año 2025, como personal laboral temporal.

La contratación se encuentra motivada por la necesidad urgente e inaplazable de cubrir de manera rápida y ágil los puestos de socorrista necesarios para la correcta prestación del servicio de piscina municipal.

La bolsa de trabajo resultante tendrá una vigencia de la temporada de baños 2025, desde el día de su publicación.

SEGUNDA.- PERFIL Y/O CONDICIONES REQUERIDAS A LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior, residentes en el estado español. Si resultaren seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegetiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

objeto del contrato con carácter previo a la formalización, siendo que su relación con la Administración podrá ser únicamente bajo contrato laboral.

- Estar en posesión del título oficial de socorrismo expedido por la Federación de de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente.

Este requisito es preceptivo, de carácter obligatorio, en el caso de los aspirantes a socorristas; Para los aspirantes a taquilleros, será un mérito cuya valoración se determinará en la Base 8ª.

- Euskera: Perfil lingüístico 1, 2 o 3 del IVAP o certificado al que se reconozcan los mismos efectos o equivalentes.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad que impida totalmente el desempeño de las funciones que haya de prestar.
- No encontrarse incurso en expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones pública.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso.

### TERCERA.- SOLICITUDES

Los aspirantes a esta convocatoria deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, la documentación correspondiente en el modelo señalado en el ANEXO I encontrándose el plazo abierto desde el día 19 de mayo hasta el día 28 de mayo, ambos incluidos, en horario de 09:00 horas hasta las 14:00 horas.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Original o copia compulsada de las titulaciones requeridas: Título oficial de socorrista y perfil lingüístico o certificado académico de estudios en el correspondiente modelo.
- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los periodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- La experiencia profesional en otros centros, Entidades Públicas o empresas se justificará mediante fotocopia de los contratos de trabajo o certificación original de la empresa justificativa de la experiencia manifestada.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/arraima-aeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

- Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación de original o copia compulsada de los títulos o diplomas correspondientes.

#### CUARTA.- FUNCIONES.

Realizarán las funciones de las enumeradas, que les correspondan, según desempeñen el puesto de socorrista o taquillero:.....

Realizar las atenciones, curas de urgencia y primeros auxilios a los posibles usuarios accidentados.

Controlar exhaustivamente a los usuarios en los vasos y las acciones realizadas por estos.

Controlar el botiquín, materiales y productos medicinales almacenados.

Analizar y registrar los niveles en el vaso de la piscina.

Limpiar los prefiltros y filtros según se indica en el Plan de Autocontrol aprobado por el Ayuntamiento.

Registrar las incidencias en el Libro de Registro del Socorrista.

Controlar el aforo de la instalación, y determinar en caso necesario la limitación del acceso a la misma, según Ordenanza Reguladora de las Piscinas Municipales.

Determinar el abandono de la instalación por parte de los usuarios en caso de tormentas, inclemencias climatológicas o acontecimientos que así lo aconsejen.

Controlar el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Piscinas Municipales que hacen los usuarios, en la zona de pediluvios, bancos perimetrales de las playas, playas y vasos.

Hacer cumplir la Ordenanza Reguladora de las Piscinas Municipales en otras zonas de la instalación, siempre y cuando con ello no interfiera en las labores prioritarias de salvamento y socorrismo.

Cumplir y hacer cumplir a los usuarios de las instalaciones el Plan de Autocontrol aprobado por el Ayuntamiento.

Les corresponde el control de entradas, la venta y el cobro de entradas y abonos, con manipulación y uso del datafono en su caso, la anotación de las ventas, la limpieza de vestuarios, aseos y papeleras de las instalaciones, así como otras funciones que se le encomienden dentro del horario de trabajo.

#### QUINTA.- CONDICIONES LABORALES.

El trabajo tendrá una duración de 40 horas semanales distribuidas en la forma que se acuerde previamente entre el Ayuntamiento y los trabajadores, debiendo cumplir entre las dos personas seleccionadas, como mínimo, el horario diario de 11 de la mañana a 20,00 de la tarde, todos los días, incluidos los festivos.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

El contrato comprenderá el periodo que va desde el día 13 de junio hasta el día 7 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

SEXTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Retribución mensual bruta: Convenio Udalhitz para el socorrismo o taquilleros.

Alta en el Régimen General de la Seguridad Social por cuenta del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA.

Oficinas del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu en la Calle de la Estación nº 13 de Maeztu.

Teléfono Información ciudadana: 945.41.00.33

Dirección electrónica para consultas: [arraia@ayto.araba.eus](mailto:arraia@ayto.araba.eus).

Web: [www. http://www.arraia-maeztu.eus/](http://www.arraia-maeztu.eus/)

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección contará con una única fase de concurso.

Fase de concurso en la que se valoraran los méritos presentados junto con la solicitud.

- EUSKERA: PL1.....3,33 puntos
  - PL2.....6,66 puntos
  - PL3 .....10,00 puntos
- EXPERIENCIA: Servicios prestados en instalaciones deportivas desempeñando funciones propias de socorrista de piscina y/o monitor de natación para Administraciones Públicas, centros o empresas.....0,20 puntos por cada mes completo trabajado en los últimos 5 años.
- FORMACIÓN: Titulaciones académicas relacionadas con la categoría convocada, hasta un máximo de 4 puntos:
  - Cursos de hasta 30 horas de duración.....0,50 puntos
  - Cursos de más de 31 horas.....1 punto.
- En el caso de personas aspirantes al puesto de taquillero, estar en posesión del título oficial de socorrismo expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente.....10,00 puntos



No se valorarán titulaciones de primeros auxilios al entender que es conocimiento obligado en los puestos que se ofertan y estar incluido en la titulación de socorrismo y salvamento. En los supuestos en que se obtuviese igual puntuación entre personas aspirantes, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios.

- 1.- Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional
- 2.- Mayor puntuación en el apartado de formación
- 3.- Preferencia en el empadronamiento en el municipio de Arraia-Maeztu.

Concluido el proceso de selección, mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la lista de sustituciones en la que se incluirán los aspirantes que cumplan los requisitos y por el orden de puntuación resultante de la valoración de méritos efectuada y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu y, en la página web municipal ([www.arraia-maeztu.eus](http://www.arraia-maeztu.eus)).

**NOVENA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación por parte de los/as aspirantes del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados del proceso selectivo. Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud del aspirante si éste no consiente la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

**DÉCIMA.-IMPUGNACIONES**

16.1.) Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo común.

.....”

Quedan enterados.

**PARTE DECLARATIVA Y DE CONTROL DE LA GESTIÓN**



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

PUNTO UNDÉCIMO.- ENMIENDA, IMPLANTACIÓN DE CENTROS DE DATOS HIPERESCALA. EAJ-PNV.

Decae.

Quedan enterados.

PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN, CONTRA LA IMPLANTACIÓN DE CENTROS DE DATOS HIPERESCALA. EH-BILDU.

Retirada, a petición del grupo proponente.

Quedan enterados.

PUNTO DECIMOTERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Núm	Fecha	Asunto
35	05/03/2025	Licencia de obra, ejecución de solera
36	06/03/2025	Licencia de obra, cierre de parcelas en suelo no urbanizable
37	11/03/2025	Orden de pago O2025/9, CRAD febrero
38	19/03/2025	Licencia de obra, instalación placas solares
39	26/03/2025	Licencia primera ocupación y devolución FGR
40	26/03/2025	Licencia de obra, proyecto urbanización Maestu Fase II
41	28/03/2025	Orden de pago O2025/8, GENERAL marzo
42	28/03/2025	Licencia de obra, rehabilitación Ermita de Santo Toribio JJAA LAMINORIA
43	28/03/2025	Licencia de obra, acondicionamiento de alero de cubierta
44	31/03/2025	Orden de pago O2025/10, Nóminas marzo 25
45	03/04/2025	Fianza Gestión de Residuos
46	03/04/2025	Exención IVTM
47	03/04/2025	Autorización matrimonio civil
48	08/04/2025	Licencia de obra, ejecución de vivienda unifamiliar aislada
49	09/04/2025	Orden de pago O2025/11, CRAD marzo



55	22/04/2025	Aprobación inicial IBI URBANA
56	24/04/2025	Licencia de obra, nuevo sistema depurador Onraita
57	24/04/2025	Licencia de obra, cambio de caldera y separación de circuitos de red de calor
58	24/04/2025	Licencia de obra, ejecución de muros interiores
59	24/04/2025	Licencia de obra, mejora de camino acceso a vivienda en interior de parcela
60	29/04/2025	Licencia de obra, canalización de telecomunicaciones
61	29/04/2025	Autorización matrimonio civil
62	29/04/2025	Autorización matrimonio civil
63	29/04/2025	Orden de pago O2025/12, general abril
64	29/04/2025	Baja de habitante en Padrón Municipal
65	30/04/2025	Orden de pago O2025/13, NOMINAS abril
66	05/05/2025	Declaración ruina física y ejecución subsidiaria
67	09/05/2025	Convocatoria Pleno ordinario

Por UNANIMIDAD, se ratifica el Decreto 50/2025.- Solicitud subvención socialización euskera.

Quedan enterados.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.**

**DEBATE-INTERVENCIONES:**

- Comienza el edil de EH-BILDU, Sr. Chasco Caballero, quien manifiesta que *se va a abstener en la votación, siendo el motivo que considera que debe haber criterios más generales para determinar las cuantías económicas para las distintas organizaciones.*

El edil de EAJ-PNV, Sr Gorrotxategi, explica que *ya en la legislatura anterior se adoptaron unos criterios con EH-BILDU, tales como el impacto en los pueblos, volumen de gente...*

Tras esto, el Sr. Chasco Caballero, indica que *va a votar a favor pero que en las próximas ocasiones se plasmen por escrito los criterios.*

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los y las las corporativas asistentes al acto, manifestada por signos convencionales de asentimiento,

**PARTE DISPOSITIVA:**

**ACUERDA:**



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udataenegoitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA Z0144708b02f0a149a107e90ff070e21m

Aletxa en verso: 500 €.

Arratiandi Kultur Elkarte: 2.100 €.

MMF 2025: 3.000 €.

- Escrito de vecino de fecha 5 de mayo de 2025, RE nº 332.

Por la Alcaldía se procede a la lectura del mismo.

El edil de EAJ-PNV, Sr. Gorrotxategi explica que *ya en su día se modificó la ordenanza para para atender a esta situación.*

El edil de EH-BILDU, Sr. Chasco Caballero, señala que *es el eterno debate de los pueblos... y que, sería más adecuado, atender a la concreta capacidad económica de las personas y en atención a ello fijar los precios...*

Ambos grupos políticos municipales, EAJ-PNV y EH-BILDU, acuerdan que más adelante se hará una revisión de este asunto y con los cambios que se consideren oportunos.

Quedan enterados.

PUNTO DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal de EH-BILDU, Sr. Chasco Caballero, se interesa por *el escenario; Se le informa que antes de las fiestas de Maeztu se va a reparar por el herrero.*

Asimismo, también pregunta por la *subvención de las brujas; Se le informa que se está pendiente de lo que vaya indicando la técnica de turismo.*

El concejal también de EH-BILDU, Nuñez Murillo, se interesa de la *ayuda de Gazte Eguna y se le la da la información procedente.*

**\*\*\*\*\*CIERRE DEL ACTA\*\*\*\*\***

*No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día arriba indicado, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO.*

Vº Bº

ALCALDÍA,

LA SECRETARIA,

Fdo: Ana Asunción Fernández de Monje Alzola.

Fdo: Elda Sanmamed Soto.

Firmado por \*\*\*2406\*\* ANA ASUNCIÓN FERNÁNDEZ DE MONJE (R: \*\*\*\*3900\*) el día 04/07/2025 con un certificado emitido por Herriar eta Erakundeen CA

Firmado por ELDA SANMAMED SOTO \*\*\*1292\*\* el día 04/07/2025 con un certificado emitido por EAEko HAetako langileen